



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO**

**INFORME TÉCNICO:**

**"Sistemas de firma electrónica y digital"**

Secretaría  
General

Grupo de  
Gestión  
Documental

## INTRODUCCIÓN

Para el Ministerio de Justicia y del Derecho, es fundamental garantizar el acceso a la información, toda vez que la información que produce y gestiona en el ejercicio de sus funciones, es de vital importancia para la memoria del país. Por lo cual, teniendo en cuenta que dicha información se produce de manera electrónica, es imprescindible la implementación del Sistema Integrado de Conservación, a través del cual se desarrollan actividades encaminadas a la preservación de los documentos electrónicos de archivo.

La preservación a largo plazo según el decreto 1080 de 2015<sup>1</sup> está definida como el “conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento”. Es por esto, que el MJD está en la obligación de dar cumplimiento a la normatividad archivística en la materia, lo cual ha venido implementando el Grupo de Gestión Documental desde el año 2020, a través del desarrollo de diferentes estrategias de preservación digital.

### 1. OBJETO DEL INFORME

Describir los procesos desarrollados para el uso de firmas digitales y electrónicas en el Ministerio de Justicia y del Derecho.

### 2. CONTENIDO

El Ministerio de Justicia y del Derecho como sujeto obligado de la Ley 594 de 2000<sup>2</sup> “Ley General de Archivos” y cabeza del sector Justicia colombiano, debe garantizar la autenticidad, integridad y equivalente funcional de los documentos electrónicos y objetos digitales gestionados por la entidad durante su ciclo de vida, así como su preservación digital a largo plazo, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999<sup>3</sup>, Decreto 2106 de 2019<sup>4</sup> y la guía del MINTIC para la gestión de documentos y expedientes electrónicos - G.INF.08.

El establecimiento de la firma electrónica y digital, permite al Ministerio dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2106 de 2019<sup>4</sup>, simplificando, suprimiendo y reformando los tramites, haciendo los tramites sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

#### ✓ Firmas digitales y electrónicas

Las firmas digitales y electrónicas buscan reemplazar la firma manuscrita mediante una autenticación y posterior firma en un mensaje de datos. La principal diferencia entre una y otra esta relacionada con el tipo de tecnología usada y el nivel de seguridad.

Conforme lo estipulado en el Decreto 2664 de 2012<sup>5</sup> la firma electrónica consiste en “*métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los*

---

<sup>1</sup> Decreto 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”

<sup>2</sup> Ley 594 de 2000. “Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.

<sup>3</sup> Ley 527 de 1999. “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

<sup>4</sup> Decreto 2106 de 2019. “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

<sup>5</sup> Decreto 2664 de 2012. “Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones”.

*finas para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.*

La firma digital “*Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación<sup>6</sup>”.*

El Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de las estrategias de preservación digital que implementa se encuentra el uso de firmas digitales y electrónicas, las cuales se utilizan para el trámite de los documentos electrónicos de archivo en el SGDEA, conforme se estipula en el procedimiento P-GD-10 “Procedimiento para la elaboración y firma de documentos en el sistema de gestión documental”.

Actualmente se emplean toques físicos, los cuales se contratan con la empresa GSE, adicionalmente el SGDEA contiene un modo de firmado electrónico el cual consiste en embeber la imagen del grafo de la firma dentro de los documentos. Estos documentos gestionados en el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo cuentan con todos los parámetros de elaboración requeridos, con lo cual se cumple con los atributos exigidos en la Ley 527 de 1999.

Por otro lado, en el Ministerio aun se realiza la firma de algunos documentos a mano alzada, por ejemplo, los actos administrativos o la suscripción de actas de reunión presencial, por lo cual se debe propender por la sustitución de flujos documentales en papel, generando la automatización de esos trámites mediante la creación de formularios electrónicos los cuales se pueden firmar y archivar en el SGDEA.

### **3. CONCLUSIONES**

El Ministerio está evaluando en este aspecto la creación de formatos para la sustitución de flujos documentales en papel, estos formatos se encuentran en proceso de elaboración y contienen un plugin que permite la firma de los documentos desde dispositivos móviles con un lápiz electrónico. Durante el último trimestre de la vigencia 2022 se realizarán las pruebas de despliegue para la definición del proceso durante las próximas vigencias.

En el marco de la implementación del Sistema Integrado de Conservación, se requiere realizar monitoreo del desarrollo de estos procesos, durante las vigencias 2023 a 2026.

La implementación de las firmas digitales y electrónicas deben ser alineadas al Programa Específico de Auditoría y Control del PGD del Ministerio, con el propósito que la automatización de los trámites entren dentro de los procesos de evaluación de las dependencias.

#### **INFORME TÉCNICO**

<b>Elaborado por</b>	<b>Revisada por</b>	<b>Aprobada por</b>	<b>Fecha</b>
Diana Paola Alfonso Pulido	Aycardo Miguel Velaides Navarro	Aycardo Miguel Velaides Navarro	Elaboración: septiembre de 2022

---

<sup>6</sup> Ley 527 de 1999. “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”.

